ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MAT. 4563

N 008417095

FOLIO 2899. PROTOCOLO "A". PRIMERA COPIA. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "COP BS. AS. S.R.L".- ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de octubre de dos mil siete, ante mi, Escribano autorizante, **COMPARECEN**: **Jorge Horacio FERNANDEZ**, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Luján Mogliati, comerciante, nacido el 4 de junio de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad número 14. 107.702, C.U.I.T. 20-14107702-4, domiciliado en la calle Montevideo número 656 de esta Ciudad; y **Raúl Antonio GUDIÑO**, argentino, casado en primeras nupcias con Judith Schapiro, comerciante, nacido el 8 de agosto de 1954, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.263.702, C.U.I.T. 20-11.263.702-9 , domiciliado en la calle Mendoza número 955, piso catorce, departamento "C", de esta Ciudad.- Justifico la identidad de los comparecientes en los términos del artículo 1002 del Código Civil, con los documentos de identidad, anteriormente individualizados, que en sus originales me exhiben y en fotocopias de sus partes pertinentes agrego a la presente, doy fe.- **INTERVIENEN** por sus propios derechos, y **DICEN:** Que vienen por la presente a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denomina **"COP BS. AS. S.R.L".**- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) Escolta y protección de perso-

05/10/2007 13:42:40 $20.00

N 008417095

nas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal.- Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes. En caso de Gerencia plural estará integrada por un número de miembros entre uno y tres.- El o los gerentes representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta en caso de ser más de un Gerente.- El o los gerentes podrá ser removidos sin justa causa, y podran desempeñarse en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.- En tal carácter quedan facultados para realizar todos los actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil. En garantía de sus funciones cada gerente deberá constituir una garantía por $ 10.000, o el monto que determine la Inspección General de Justicia a favor de la sociedad, que deberá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente.- **QUINTA:** El día 30 de noviembre de ca-

da año se practicará un inventario y balance general.- De las utilidades liquidadas, de cada ejercicio se deducirá: a) Fondo de reserva hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) Las demás reservas que la Asamblea de socios considere necesarias para los fines sociales.- El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de DOCE MIL PESOS ($ 12.000) dividido en DOCE MIL cuotas sociales de Un Peso ($ 1) valor nominal cada una.- **SEPTIMA:** Será necesario el consentimiento de todos los socios, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero o extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 19.550, para el caso de oposición.- La cesión de cuotas entre los socios se àjustará a los siguientes requisitos siempre que no varíe el régimen de mayorías: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su cedente, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. b) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de quince días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto primero.- En caso de imputación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** Todas las decisiones sociales, inclusive la designación de gerentes socios o no, se tomarán por mayoría de capital y se requerirá unanimidad para los casos previstos en el artículo 60, inciso 1 y 2 de la Ley 19.550.- Las reuniones deberán ser comunicadas por carta certificada al último domicilio constituido por los socios, con no menos de cinco días de anticipación, hacien-

CERTIFICO que la presente fotocopia concuerda fielmente
[illegible] a la vista. CONSTE.

N 008417096

do saber en las mismas el tema a tratarse, lo tratado se hará constar en el acta y será firmada por todos los presentes.- **NOVENA:** La muerte de un socio dará derecho a sus herederos y/o sucesores debidamente instituidos, a incorporarse a la sociedad, quedando supeditados a lo dispuesto sobre estas cuotas sociales por el artículo 209 de la ley 19.550.- **DECIMA:** Disuelta la sociedad en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550, esta estará en estado de liquidación, la que será efectuada por el o los socios en proporción al capital integrado.- **UNDECIMA:** La sociedad podrá prorrogar su plazo de duración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.550.- **EN ESTE ESTADO** los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social en la calle Viamonte número 1384, segundo piso, ~~departamento~~ de esta Ciudad.- 2) Designar a Raúl Antonio GUDIÑO para que se desempeñe en el cargo de Gerente con uso de la firma social, por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta el cargo en éste acto y constituye domicilio especial en la calle Viamonte número 1384, segundo piso, de esta Ciudad.- 3) **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital social se emite en cuotas y cada socio suscribe en partes iguales de la siguiente manera: a) El socio Jorge Horacio FERNANDEZ, suscribe la cantidad de SEIS MIL cuotas equivalentes a Seis Mil Pesos ($ 6.000); y b) El socio Raúl Antonio GUDIÑO suscribe la cantidad de SEIS MIL cuotas equivalentes a Seis Mil Pesos ($ 6.000).-La integración se realiza en un 25 % en dinero efectivo, debiéndose integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- En este acto, ante mi, Escribano Autorizante, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes, Tres mil pesos ($ 3.000.-) al Socio Gerente de la Sociedad, quien los recibe de conformidad y a los fines indicados.- (Conforme Resolución I.G.J. 7/2005).- En los términos precedentes queda

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 008417097

constituida la sociedad **"COP BS. AS. S.R.L."** y los otorgantes solicitan de mi, el autorizante, expida copia de la presente para su inscripción.- **FINALMENTE** manifiestan que otorgan **PODER ESPECIAL** a favor de **Josefina Esther PALENZONA, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.990.581 y/o Raquel María Luján SCANDROLI, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.841.830**, para que actuando en forma indistinta, procedan a obtener la aprobación e inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, con facultad para suscribir todo tipo de documentación pública o privada que fuere menester, inclusive otorgar escrituras complementarias o ampliatorias a la presente, realizar las publicaciones que sean necesarias en el Boletín Oficial,y retirar el testimonio original debidamente inscripto, con todas las facultades que sean necesarias para el buen desempeño de su cometido.- **LEIDA y ratificada la firman por ante mi, doy fe.- J.H. FERNANDEZ. R. A. GUDIÑO. Ante mi: R.DOLDAN.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 2899 Protocolo A del Registro 1.879 a mi cargo, doy fe.- Para SU INSCRIPCION expido la presente PRIMERA COPIA en TRES sellos numerados del N 008417095 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-** Vale Todo: de fontomento, no vale.-

ESCRIBANO RODOLFO DOLDAN ESCRIBANO MAT. 1563

CERTIFICO que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista. CONSTE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1793007

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
COP BS.AS.

(antes):

Número de Trámite: 353207

C.Trám. Descripción
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 841

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10418
del libro: 127 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2007

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

CERTIFICO que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista. CONSTA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 007840551

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano RICARDO AGUSTIN GONZALO DOLDAN ARISTIZABAL obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 071005479668/D La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 5 de Octubre de 2007

ESC. RICARDO CARLOS ALBERTO BLANCO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICO que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista. CONSTE

Comodoro Rivadavia, 04 ABR 2008

GONZALO ALTUNA
ESCRIBANO
REGISTRO Nº 30
CHUBUT

LIMITADA, la que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denomina **"COP BS. AS. S.R.L"**.- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) Escolta